

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 3,4,6 de Mayo del 2021, hasta las 5 P.M. (El 5 de Mayo del 2021 no corrieron términos judiciales por el paro Nacional programado por Asonal Judicial). Sírvasse proveer. Armenia Q., Mayo 21 del 2021.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

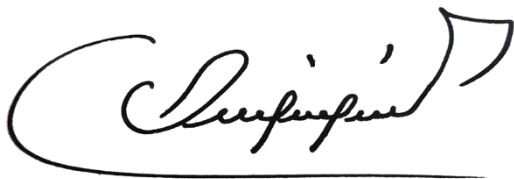
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Mayo veintiuno del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el apoderado judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** promovido por el señor **JAIRO ANDRÉS ZUÑIGA** en contra del señor **ALEXANDER GALLEGU RICO**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de Mayo del 2021. No. 084.



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f744fb978c9c7b6bc50cd0b8d21377d463c96016c34babab9be678fc1c3374f1**

Documento generado en 20/05/2021 10:17:26 AM